



Al responder cite este número
UBPD-1-2026-010490

Nariño - Tumaco, 30 de junio de 2026

Señora
LUZ BEY HERNANDEZ VANEGAS
javieryacay@hotmail.com



Contraseña: cJTII1GM

Asunto: Respuesta a Radicado UBPD-2-2026-007556- PQRS Luz Bey Hernández Vanegas

Cordial Saludo:

Lo primero es extender nuestra más profunda solidaridad, respeto y comprensión por la incertidumbre, angustia y sufrimiento que experimenta por la desaparición de su ser querido, el joven Henry Leonardo Moreno Hernández. Nuestro trabajo y misionalidad pretenden responder a dichos sentimientos y necesidades profundas generadas por la desaparición y, en la medida de nuestras capacidades y competencias legales, contribuir con su alivio.

De acuerdo con el marco normativo que regula a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), específicamente el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto Ley 589 de 2017, así como la jurisprudencia de las altas cortes, esta entidad judicial y humanitaria tiene una competencia estrictamente delimitada. En razón de ello, la UBPD solo puede conocer de desapariciones que cumplan con dos requisitos concurrentes: haber ocurrido en el contexto y en razón del conflicto armado, y haber acaecido con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Aquellos eventos que desborden este marco temporal o no guarden relación con el conflicto armado se encuentran por fuera de nuestro mandato constitucional y legal.

Ahora bien, al revisar detalladamente el formato SIRDEC con número de radicado 2023D007822, se evidencia de manera oficial que la desaparición del señor Moreno Hernández ocurrió el 22 de mayo de 2023, fijando además los últimos contactos en el mes de agosto de ese mismo año.

Dado que los hechos ocurrieron en el año 2023, es decir, casi siete años después del límite temporal fijado para la justicia transicional (01 de diciembre de 2016), la UBPD carece absolutamente de competencia legal para asumir, investigar o coordinar la búsqueda en este caso particular. No obstante y en aras de la transparencia que guía nuestras actuaciones y para evitar dilaciones en la ruta correcta de atención, le confirmamos que la competencia exclusiva para continuar con la investigación y el proceso de búsqueda recae sobre la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la justicia ordinaria, puntualmente a través de la Fiscalía General de la Nación, así como también con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidad que, según el propio reporte del SIRDEC, ya se encuentra adelantando el respectivo seguimiento e incorporando muestras genéticas al banco de perfiles.



**Al responder cite este número
UBPD-1-2026-010490**

Reiteramos nuestro respeto y consideración hacia usted y su familia, esperando que las autoridades competentes puedan brindarles muy pronto las respuestas que necesitan.

Atentamente,

Con copia: GESTIÓN DOCUMENTAL FISCALÍA; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; EDUARDO GOMEZ ROMERO / OAJ; COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS; LINA MARIA LUIS CRUZ / OAJ

Anexos: (N/A)

Proyectó: YENIFFER ALEXANDRA ORTIZ CAICEDO / GITTN

Revisó: AMANDA CARLOTA CASTILLO TENORIO / GITTN

Aprobador: AMANDA CARLOTA CASTILLO TENORIO GITTN